## Ley Nº 633

## LEY DE 20 DE JULIO DE 1928

Banco Central de la Nación Boliviana.—Declarase ley de la República, en sus noventa artículos el proyecto sobre su establecimiento.

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Se declara ley de la República el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, en fecha 4 del mes en curso, sobre establecimiento del Banco Central de la Nación Boliviana, en sus noventa artículos, quedando así reorganizado el Banco de la Nación Boliviana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 20 de junio de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antono L. Velasco, S.S.—V. Leitón A., D. S.—Luis Ampuerto V., D. S.ad-hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Es dado en el Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 20 días del mes de julio de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.